



CONTRATO O.M.-40/2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, MTRA MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, Y MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, VII y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los artículos 75, fracciones IV y V, y 80, fracciones I, II y VII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal **2022-PDM-PCAMREF/21-AT-M/017**, con número de

*Fe de erratas.- Se hace la aclaración que el nombre de la escuela primaria beneficiada con equipo tecnológico correspondiente a la **partida 2 (dos)** de la licitación pública O.M.-40/2022 es "Club de Leones 2235", siendo incorrecto el nombre "Club de Leones 2235"; lo anterior en atención a lo aclarado en el oficio con número DPHE/1440/2022 de fecha 29 de Septiembre de 2022 emitido por el área requerente, por lo cual se procede a la modificación del presente contrato.*

cuenta **01-52431010001-999999-04-11013-256-000-02E1506-44301-1-0-PC21-11;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **10 de Agosto de 2022**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública presencial No. O.M.-40/2022**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 29, fracciones IX y X, 40, 51, fracción I, 64, 67 y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona moral, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en el instrumento público **12,480**, volumen 230, de fecha 1 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jose R. Miller Hermosillo, Notario Público número 02, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo la denominación social de **"Samsara Dinamismo en Computación, S.A. de C.V."**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 21472*10 de fecha 28 de Octubre del 2004.
 2. Que mediante escritura pública número **40,928**, volumen 1,785, de fecha 21 de Octubre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2014, mediante la cual entre otros asuntos se acordó modificar la denominación social a **"Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V."** Documento que se encuentra

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua.

3. Que la **C. Aurora Gabriela Prieto Medrano**, cuenta con facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, según consta mediante el instrumento público reseñado en el punto primero que antecede, mediante el cual se le concede el carácter de **Administrador Único**, la cual cuenta con facultades inherentes a un **poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio** y así como la facultad para **otorgar y suscribir títulos de crédito**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua.
4. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número **751**.
5. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SDC040913 K34**.
7. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en calle Avenida 20 de Noviembre No. 509, Colonia Centro, C.P. 31000 teléfono 614-545-01-00, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mismo domicilio que se señala para oír y recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
8. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del

presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a la entrega de mobiliario y equipo tecnológico para la escuela primaria **"Club de Leones 2235"**, específicamente la partida 2 (dos), correspondiente sistema de seguridad, 6 video-proyectores, 12 equipos portátiles de cómputo, 12 impresoras multifuncional de tinta, 12 bocinas para computadora, entre otros; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de Agosto del 2022 al 31 de Diciembre de 2022.**

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación de adquisición de los bienes objeto del presente contrato, específicamente por la partida 2 (dos), el monto de **\$347,797.00 pesos (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Siete pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad

total con IVA incluido de **\$403,444.52 pesos (Cuatrocientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro pesos 52/100 Moneda Nacional)**; de conformidad a los precios unitarios indicados en el anexo único, los cuales permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al suministro de los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para el suministro de bienes y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar al **"PROVEEDOR"**, serán realizados en pesos mexicanos **contra entrega de los bienes**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes **20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva**; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✱ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **rocio.trejo@samsarasoluciones.com**, las cuales fueron proporcionadas por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de las mismas.

✱ El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto a la **C. Aurora Gabriela Prieto Medrano**, en su carácter de **"Administrador Único"**.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, a la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el

presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión a la **Lic. Pamela Alejandra Montes Hernández**, en su cargo de **Coordinadora Administrativa**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$ 34,779.70 M.N. (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve pesos 70/100 Moneda Nacional).**

Esta garantía subsistirá hasta que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheques cruzados, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"**, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$ 34,779.70 M.N. (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve pesos 70/100 Moneda Nacional).**

Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheques cruzados, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre

que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o

de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con

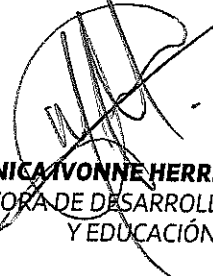
motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO, QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 17 DE AGOSTO DE 2022.

POR EL **"MUNICIPIO"**


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHIHUAHUA


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR EL **"PROVEEDOR"**


SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACION

ES Y PRECIOS

UNITARIOS DE

LOS BIENES



Chihuahua, Chihuahua a 04 del mes de agosto de 2022.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Aurora Gabriela Prieto Medrano en mi carácter de Representante Legal de la empresa Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V, manifiesto que los equipos electrónicos video proyector, sistema de seguridad, equipo portátil de cómputo, equipo de cómputo todo en uno escritorio e impresora multifuncional de tinta, ofertados no serán genéricos o armados por compañías de origen desconocido. Siendo estos para la Partida 2, Dahua, Epson, Ghia, Dell, Acer, Logitech, Sony.



samsara
Tecnología | Soluciones

ATENTAMENTE

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545 0100

www.samsarasoluciones.com

**Samsara Tecnología y Soluciones S.A de
C.V**

**Aurora Gabriela Prieto Medrano
Representante Legal**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

152

**ANEXO 9
PROPUESTA TÉCNICA**

Chihuahua, Chihuahua a 4 del mes de agosto de 2022.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS
PRESENTE:**

Propuesta técnica que presenta **Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V.**, para participar en la licitación pública identificada bajo el número **O.M.40/2022**, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo tecnológico para la escuela primaria Club de Leones 2235, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con fundamento en los artículos 40 primer párrafo, 51 fracción I, 55, 64 y demás relativos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante LAACSECH) y su Reglamento.

1. Objeto de la contratación

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de Participación Ciudadana creado como una forma de garantizar el derecho humano de las personas a participar en la distribución del gasto público y ser usado como un instrumento de gestión y participación social mediante el cual, quienes habitan en cada Municipio, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos municipal cada año, a través de consultas directas a la población; lo cual se encuentra regulado en los artículos 61 fracción IV, 75, 76 y 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

Es por ello que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación pretende llevar a cabo la adquisición de equipos de cómputo, equipo portátil de cómputo, video proyector, impresora multifuncional, escritorio ejecutivo, silla ejecutiva, entre otros. Para brindar una educación de calidad e inclusión, utilizando las tecnologías de la información y comunicación como instrumento de apoyo en el proceso de enseñanza y de aprendizaje, con el diseño de estrategias didácticas innovadoras, que permitan a los alumnos un aprendizaje significativo, ampliando las oportunidades en la formación y actualización profesional.

La Institución Educativa Escuela Primaria Club de Leones 2235, es beneficiaria del Programa del Presupuesto Participativo 2021 con número de folio PP 79.

2. Vigencia del contrato

Hasta el 31 de diciembre del 2022

3. Plazos, lugares y condiciones de entrega.

- a). El proveedor deberá de entregar la totalidad de los bienes, en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

samsara
Tecnología | Soluciones
R.F.C. 5DC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545-0100
www.samsarasoluciones.com



- b). La Coordinación de Participación Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, estará presente en la entrega, misma que será en las instalaciones de la Escuela Primaria "Club de Leones", ubicada en Calle 64 y Samaniego s/n, Colonia Cerro de la Cruz, de esta Ciudad.
- c). La carga, transporte y descarga será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor hasta su total entrega y aceptación por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4. Recepción de conformidad.

Una vez entregados los bienes, el área requirente, deberá de llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los bienes cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el proveedor; el equipo deberá ser cotejado por el proveedor, acompañado del área requirente, con el propósito de llevar a cabo la revisión que a continuación se detalla:

- a) Verificar que las cajas estén selladas de fábrica.
- b) Verificar que todos los componentes del equipo estén integrados y homologados por el fabricante.
- c) Que incluya los accesorios necesarios para su operación
- d) Verificar que el proveedor entregue las garantías al momento de la entrega de las facturas.

En caso de cumplir, se realizará acta de entrega de recepción de los bienes, la cual deberá de ser firmada por el administrador del contrato y el supervisor, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área correspondiente.

En caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, estos podrán ser devueltos y el proveedor deberá reponer los bienes en un plazo máximo de 2 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

5. Forma de pago

La contraprestación será pagada a favor del "PROVEEDOR", contra entrega de los BIENES; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

6. Penas convencionales.

El municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

7. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante.

- a. El prestador deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.
- b. El prestador deberá estar debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.



samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

- c. Fichas técnicas y/o catálogos en donde acredite las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmadas, de todos los equipos electrónicos video proyector, sistema de seguridad, equipo portátil de computo, equipo de cómputo todo en uno escritorio e impresora multifuncional de tinta.
- d. Escrito en donde manifieste el licitante que los equipos electrónicos video proyector, sistema de seguridad, equipo portátil de computo, equipo de cómputo todo en uno escritorio e impresora multifuncional de tinta, ofertados no serán genéricos o armados por compañías de origen desconocido, debiendo especificar la marca y modelo de los equipos ofertados, debidamente firmado.

PARTIDA 2/ RENGLO 1

Sistema de seguridad

DVR de 8 Canales de 5 Megapixeles Lite (DH-XVR1B08H-I) 1 Pieza

- Compresión de video de doble flujo H.265 + / H.265
- Admite entradas de video HDCVI / AHD / TVI / CVBS / IP
- Entradas de cámara IP de 6/12 canales como máximo, cada canal hasta 6MP; Ancho de banda entrante máximo de 24/48 Mbps
- Larga distancia de transmisión por cable coaxial
- Búsqueda inteligente y sistema de video inteligente
- Sistema operativo LINUX integrado
- Entrada de cámara analógica: 8 cámaras
- Resolución 5M-N, 4M-N, 1080P, 1080N, 720P, 960H, D1, CIF
- Tasa de registro Convencional: 8CH: el 1er y 2do canales 5M-N (1 ~ 10fps);
- Bitrate de video 32 Kbps ~ 6144 Kbps por canal
- Modo de grabación Manual, horario (general, continuo), MD (detección de video: detección de movimiento, pérdida de video, manipulación), alarma, parada
- Interfaz 1 HDMI, 1 VGA
- Interfaz 1 puerto RJ-45 (100M)
- DH-XVR1B08H Grabador de video digital Penta-brid 4M-N / 720P Cooper 1U de 8 canales
- **Garantía 1 año**

Camara Bullet de 5 Megapixeles (DH-HAC-HFW1500CN-A-0280B-S2) 8 Piezas

- Máximo 25 fps a 5MP
- CVI / CVBS / AHD / TVI conmutable
- Máx. IR longitud 30 m, IR inteligente
- Micrófono incorporado (-A)
- IP67, DC12V
- Sensor de imagen CMOS de 1 / 2,7 pulgadas

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com



samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

- Máxima resolución 2880 (H) × 1620 (V)
- Resolución 5 MP 5M(2880 × 1620); 4M (2560 × 1440); 1080P (1920 × 1080); 960 H (960 × 576/960 × 480)
- Sistema de escaneo progresivo
- Distancia IR 30m
- Número de IR 3
- Longitud focal 2.8mm
- Interfaz de audio micrófono integrado de un canal
- Opciones de salida de video de CVI / TVI / AHD / CVBS por un puerto BNC
BLC / HLC / DWDR
- El consumo de energía 12V ± 30%
- Max 3.7W (12V DC, IR encendidos)
- Grado de protección IP67
- Material Policarbonato
- Dimensiones de la cámara 161.3mm×69.7mm×70.0mm
- Peso neto 0,19 kg
- Peso bruto 0,29 kg
- **Garantía 1 año**

Fuente de Poder Regulada de 12vdc a 0.5 Amp (PSU12005-E) 8 Piezas

- Rango de voltaje de entrada 100-240 VCA
- Voltaje de salida 12VDC
- Corriente de salida 0.5Amp
- Potencia de salida 6W
- Eficiencia > 80%
- Temperatura de trabajo -0 ° C ~ 40 ° C
- Temperatura de almacenamiento -25 ° C ~ 75 ° C
- Humedad 85%
- Voltaje de entrada nominal 100-240 VCA
- Rango de voltaje de entrada 100-240 VCA
- Corriente de entrada <0.35A
- Rango de frecuencia de entrada 50-60Hz
- Voltaje sin carga 12V DC ± 5%
- Voltaje con carga completa 11.7V DC ± 5%
- Rango de corriente 0.1-0.5A
- Ondulación y ruido <100mV
- Pico <150mV
- Hora de inicio <3s
- Tiempo de espera <20 s



samsara

Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-KSA

Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro, Chihuahua, Chih. CP 31000

Tel. (614) 545-0100

www.samsarasoluciones.com

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

Av. 20 de noviembre No. 509, Col. Centro C.P. 31000

Chihuahua, Chih. Tel. (614) 545-0100

contacto@samsarasoluciones.com

www.samsarasoluciones.com

DELL Technologies
PLATINUM PARTNER



Centro de Servicio
Autorizado Apple

Microsoft



vmware
Partner
Connect

SOPHOS



veeam
PRO PARTNER

QNAP



hivelo

Quest



aruba
NETWORKS

Microsoft



cisco



samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

- Protección contra sobrecorriente Corriente nominal 150%
- Protección contra cortocircuitos Sí
- Garantía 1 año

Par de Transceptores Pasivos 4K (8 Megapíxeles) (DH-PFM800-4K) 8 Piezas

- Formatos compatibles HDCVI/AHD/TVI/CVBS.
- Resolución 4K / 5MP / 4MP / 1080P / 720P.
- Transmisión de video hasta 200 mts. en 4K y 4MP ,250 mts. en 1080P y 400mts. en 720P.
- Elimina la distorsión de imagen causada por loops de tierra.
- Elimina problemas como el desgaste de la imagen, diafonía etc.
- Protege el sistema de CCTV de la interferencia de cables eléctricos.
- Integra en el circuito una protección contra sobretensiones (ESD).
- Compacto, fácil conexión BNC macho.
- Transceptor pasivo no requiere de fuente de alimentación.
- Temperatura de operación -30°C ~ + 70°C.
- Color negro.
- Dimensiones 17.3cm*1.95cm*2.1cm.
- Peso 40gr.
- Garantía 1 año

Disco Duro de 1TB Skyhawk Lite (ST1000VX008) 1 Pieza

- Garantía 1 año



samsara

Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

Av. 20 de noviembre No 509 Col. Centro CP 31000

Chihuahua Chih. Tel (614) 545-01-00

contacto@samsarasoluciones.com

www.samsarasoluciones.com

DELL Technologies
PLATINUM PARTNER



Centro de Servicios
Autorizado Apple

Microsoft



SOPHOS



QNAP



Quest



Microsoft





samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

PARTIDA 2 RENGLON 2

Video proyector PowerLite X49 3LCD XGA con HDMI (V11H982020)

- **Sistema de Proyección:** Tecnología Epson 3LCD de 3 chips
- **Método de Proyección:** Frontal / Posterior / Techo
- **Pantalla LCD:** 0,55-pulgadas (C2fine)
- **Método de visualización:** Poly-silicon TFT active matrix
- **Número de Píxeles:** 786.432 píxeles (1.024 px x 768 px) x 3
- **Luminosidad en Color:** 3.600 Lúmenes
- **Luminosidad en Blanco:** 3.600 Lúmenes
- **Relación de Aspecto:** 4:3
- **Resolución Nativa:** XGA
- **Re escalamiento:** 640 x 480 (VGA), 800 x 600 (SVGA), 1280 x 800 (WXGA), 1280 x 960 (SXGA2), 1280 x 1024 (SXGA3), 1366 x 768 (WXGA60-3), 1400 x 1050 (SXGA+), 1440 x 900 (WXGA+), 1680 x 900 (WXGA++), 1600 x 1200 (UXGA60)
- **Tipo de Lámpara:** 210W UHE
- **Vida Útil de la Lámpara:** 6.000 horas (normal); 12.000 horas (Eco)
- **Relación de Proyección:** 1.48 (Zoom:Wide), 1.77 (Zoom:Tele)
- **Tamaño - distancia proyectada:** 30" to 300" (0.89 to 9.12 m) (Zoom:Wide)
- **Conectividad Estándar:**

Entrada computadora x 2 D-sub15 pin

Salida computadora x 1 D-sub15 pin

HDMI® x 1

RCA Video In Amarillo x 1

USB tipo A (para módulo inalámbrico) x 1

USB tipo B (para actualización Firmware) x 1

Stereo Mini - Entrada x 2

Stereo Mini - Salida x 1

RS-232C x 1

Audio Entrada RCA Blanco x 1 , rojo x 1

RJ45 x 1

Que Hay En La Caja:

- Proyector
- Control remoto con 2 pilas AA
- Cable corriente (1,8 m)
- Cable de computadora (1,8 m)
- Guía de instalación

Garantía 1 año



samsara

Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545 0100

www.samsarasoluciones.com

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

Av. 20 de noviembre No 509, Col. Centro C.P. 31000

Chihuahua, Chih. Tel. (614) 545-01-00

contacto@samsarasoluciones.com

www.samsarasoluciones.com

DELL Technologies
PLATINUM PARTNER



Microsoft



SOPHOS



QNAP



Quest



aruba



CISCO





samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

PARTIDA 2 RENGLON 3

Laptop Acer Aspire 5 A515-45G-R854 15.6" AMD R3 5300U Disco duro 2Tb Ram 8 GB Windows 10 Home Color Negro (NX. A89AL.002)

- Procesador: AMD Ryzen™ 3 5300U, Quad Core, 2.60 GHz hasta 3.80 GHz, 4 MB Cache
- Sistema operativo: Windows 10 Home 64 bits Single Language
- Disco duro: 2TB HDD 2.5"
- Memoria: 8 GB DDR4 Dual Channel (soldados a la MotherBoard)
- Pantalla: 15.6" relación de aspecto 16:9 IPS FHD 1920 x 1080, Acer ComfyView™ LCD LED backlit
- Cámara: Webcam HD Resolución 1280 x 720 Grabación de Audio y Video 720p HD
- Gráficos: Dedicados Radeon™ RX 640 2 GB GDDR5
- Conectividad: Wi-Fi 6 802.11ax Tecnología 2x2 MIMO Gigabit Ethernet, Wake-on-LAN ready Bluetooth® 5.1
- Alimentación y batería: Adaptador de 3 pines 65 W AC Batería de Ion-Litio, 48 Wh 3 Celdas Hasta 13.5 horas de duración de batería
- Audio: Tecnología Acer Purified.Voice de largo alcance, supresión de teclas, seguimiento de voz, reconocimiento de voz mejorado, tres modos pre-definidos: reconocimiento de voz, llamada personal, conferencia; Acer TrueHarmony Gen 2 menos distorsión, rango de frecuencias amplio, y sonido potente
- Puertos: HDMI; 2 puertos USB 3.2 (uno para carga de dispositivos con equipo apagado); 1 puerto USB Tipo C; 1 puerto USB 2.0; Puerto RJ45; Combo jack de audio 3.5 mm audífonos/micrófono; Teclado en español con teclado numérico
- **Garantía: 1 año**

PARTIDA 2 RENGLON 4

All in One Dell Inspiron 5400 - 23.8" - Intel Core i5-1135G7 - 12GB - 1TB - 256GB SSD - Windows 11 Home - Plata (FXDKF)

- Procesador: Intel Core i5 i5-1135G7 caché de 8 MB, hasta 4,20 GHz
- Memoria: 12 GB
- Disco duro: 1TB + 256GB SSD
- Sistema operativo: Windows 11 Home
- Pantalla: 23.8"
- Resolución 1920 x 1080
- Tarjeta de Vídeo: NVIDIA GeForce MX330

samsara
Tecnología | Soluciones
R.F.C. SDC-040913-KB4
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
-Tel: (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

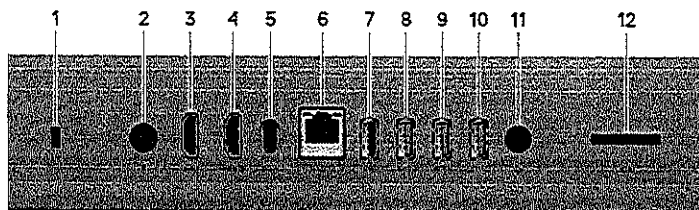
LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.



samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS



- Puertos:
 1. Ranura para cable de seguridad (para cerraduras Kensington)
 2. Puerto del adaptador de alimentación
 3. Puerto HDMI
 4. Puerto HDMI de entrada
 5. Puerto USB 3.1 Type-C de 2.ª generación
 6. Puerto de red
 7. Puerto USB 2.0 con soporte para encendido/activación
 8. Puerto USB 3.1 de 1.ª generación con soporte para encendido/activación
 9. Puerto USB 3.1 de 1.ª generación
 10. Puerto USB 3.1 de 1.ª generación con PowerShare
 11. Puerto de salida de audio
 12. Ranura de tarjeta SD
- **Garantía: 1 año**

PARTIDA 2 RENGLON 5

Multifuncional Epson Eco Tank L3210 Inyección de Tinta 5760x1440 dpi 33/15ppm USB A4 (C11CJ68301)

- Modelo: L3210
- Tecnología de Impresión: Inyección de tinta Heat-Free™ Micro Piezo de 4 colores (CMYK)
- Resolución máxima de impresión: Hasta 5760 dpi x 1440 dpi
- Velocidad de impresión máxima: Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta)
- Velocidad de impresión ISO: Negro 10 ppm y color 5 ppm (A4/carta)
- Velocidad de copiado ISO: Negro 7 cpm y color 1,7 cpm (A4/carta)
- Resolución máxima de copiado: 600 dpi x 1.200 dpi
- Tamaño máximo de copiado: A4/carta
- Tipo de escáner: Cama plana con sensor de líneas CIS de color
- Área de escaneo máxima: 216 mm x 297 mm
- Resolución óptica/máxima: 600 dpi x 1.200 dpi
- Conectividad estándar: USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0)



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-84
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545-0100
www.samsarasoluciones.com

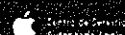
LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

Av. 20 de noviembre No. 509 Col. Centro CP 31000

Chihuahua Chih. Tel. (614) 545-01-00

contacto @samsarasoluciones.com

www.samsarasoluciones.com





samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

- Compatibilidad con Sistemas Operativos: Windows Vista® / 7 / 8 / 8.1 / 10 o más reciente (32bit, 64bit) Windows Server® 2003 (SP2) or later Mac OS X 10.5.8 o más reciente, macOS 11 o más reciente
- Capacidad de carga: Alimentación trasera: hasta 100 hojas (A4/Carta)
- **Garantía: 1 año**

PARTIDA 2 RENGLON 6

Ghia Smart TV LED G55NTFXUHD20 55", 4K Ultra HD, Widescreen, Negro (G55NTFXUHD20)

- Diagonal de la pantalla: 139,7 cm (55")
- Puertos e Interfaces:
 - Cantidad de puertos USB 2.0: 2
 - Ethernet LAN (RJ-45) cantidad de puertos: 1
 - Número de puertos HDMI: 3
 - Salidas para auriculares: 1
 - Aplicaciones de vídeo: Netflix, YouTube
 - Sistema operativo instalado: Linux
 - Smart TV: si
- Conexión Wifi: si
- Conexión Ethernet: si
- **Garantía 1 año**

PARTIDA 2 RENGLON 7

Minicomponente Inalámbrico Sony (MHC-V83D)

- CD: si
- DVD: si
- USB1: si
- ENTRADA DE AUDIO1: si (miniesterio)
- TV: si (HDMI), (ENTRADA DE AUDIO)
- BLUETOOTH: SÍ (iAP a través de Bluetooth®)
- ENTRADA DE AUDIO ANALÓGICO: 1
- SALIDA HDMI: 1
- PUERTO USB: 1

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
•Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

1643



samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

- ENTRADA DE MICRÓFONO: 2 (6 ϕ / Guitarra disponible para un puerto: MIC 2 / GUITAR)
- DIMENSIONES DE LA UNIDAD PRINCIPAL (AN. X AL. X PR. EN CM) (APROX.): 428 x 1051 x 370 mm
- Garantía: 1 año

PARTIDA 2 RENGLON 8

BOCINA LOGITECH Z207 2.0 BLUETOOTH 3.5MM PARA PC (980-001294)

Marca: Logitech

Artículo: Bocinas

Modelo Z207

Características: Prácticos controles situados en la bocina derecha / Empareja hasta dos dispositivos Bluetooth

Bluetooth: versión 4.1

Alcance de línea de visión: 20 metros

Canales de audio: 2

Dimensiones: 21.7 x 12.56 x 24.4 cm

Peso: 1.307 Kg

Garantía: 2 años



samsara

Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

Av. 20 de noviembre No. 509 Col. Centro C.P. 31000

Chihuahua Chih. Tel (614) 545-01-00

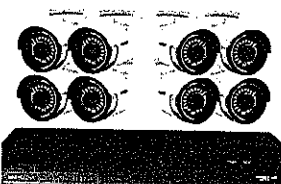
contacto@samsarasoluciones.com

www.samsarasoluciones.com



1. Descripción Técnica de los bienes por adquirir, arrendar o de la prestación de Servicios.

PARTIDA 2.-

NO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN COMO APOYO VISUAL	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
1	1	PIEZA		SISTEMA DE SEGURIDAD: COMPRESIÓN DE VIDEO: H.265 PRO+ / H.265 PRO / H.265 / H.264+ / H.264 BITRATE DE VIDEO: 32 KBPS A 6MP STREAM DUAL: SOPORTADO TIPO DE STREAM: VIDEO, VIDEO Y AUDIO COMPRESIÓN DE AUDIO: G.711 U AUDIO BITRATE: 64 KBPS ENTRADA DE VIDEO IP: 2 CANALES (HASTA 10 CANALES) IP ENHANCED MODE ON 4 CANALES (HASTA 12 CANALES), CADA UNO HASTA 4 MBPS, HASTA 6 MP DE RESOLUCIÓN, SOPORTA CÁMARAS IP H.264+ / H.265 / H.264+ / H.264 ENTRADA DE VIDEO ANALOGO: 8 CANALES, INTERFACE BNC (1.0 VP-P, 75, SOPORTA CONEXIÓN COAXITRON) REPRODUCCIÓN SINCRONA: 8 CANALES CONEXIONES REMOTAS: 64 SATA: 1 INTERFACE SATA DE HASTA 10 TB INTERFACE SERIAL: RS-485 (HALF-DUPLEX) INTERFACES USB: PANEL FRONTAL 1 X USB 2.0, PANEL POSTERIOR 1 X USB 2.0 FUENTE DE PODER: 12VDC 1.5 A (INCLUIDA) 8 CÁMARAS CON SENSOR DE IMAGEN: 4MP CMOS IMAGE SENSOR SISTEMA DE SEÑAL: PAL/NTSC RESOLUCIÓN: 2560 (H) X 1440 (V)	DVR de 8 Canales de 5 Megapíxeles Lite (DH- XVR1B08H-I) 1 PIEZA Compresión de video de doble flujo H.265 + / H.265 Admite entradas de video HDCVI / AHD / TVI / CVBS / IP Entradas de cámara IP de 6/12 canales como máximo, cada canal hasta 6MP; Ancho de banda entrante máximo de 24/48 Mbps Larga distancia de transmisión por cable coaxial Búsqueda inteligente y sistema de video inteligente Sistema operativo LINUX integrado Entrada de cámara analógica: 8 cámaras Resolución 5M-N, 4M-N, 1080P, 1080N, 720P, 960H, D1, CIF Tasa de registro Convencional: 8CH: el 1er y 2do canales 5M-N (1 ~ 10fps); Bitrate de video 32 Kbps ~ 6144 Kbps por canal Modo de grabación Manual, horario (general, continuo), MD (detección de video: detección de movimiento, pérdida de video, manipulación), alarma, parada Interfaz 1 HDMI, 1 VGA Interfaz 1 puerto RJ-45 (100M) DH-XVR1B08H Grabador de video digital Penta-brid 4M-N / 720P Cooper 1U de 8 canales Garantía 1 año Camara Bullet de 5 Megapíxeles (DH- HAC-HFW1500CN-A- 0280B-S2) 8 Piezas Máximo 25 fps a 5MP CVI / CVBS / AHD / TVI conmutable Máx. IR longitud 30m, IR inteligente Microfono incorporado (-A) IP67, DVI/V Sensor de imagen CMOS de 1 / 2.7 pulgadas, Chip C.P.31000 Resolución 5 MP (2880 x 1620); 4MP (2560 x 1440); 3MP (1920 x 1080); 960 H (960 x 540) Sistema de escaneo progresivo Distancia IR 30m Número de IR 3 Longitud focal 2.8mm

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.



samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

			ILUMINACIÓN MÍNIMA: 0.01 LUX@ (F1.2.AGC ON), 0 LUX WITH IR TIEMPO DEL DISPARADOR: 1/25 (1/30) S TO 1/50,000 S LENTE: 2.8 MM, 3.6 MM, 6 MM CAMPO DE VISIÓN HORIZONTAL: 100.2° (2.8 MM), 88° (3.6 MM), 59.6° (6MM) DÍA Y NOCHE: FILTRO DE CORTE IR AJUSTE DE ÁNGULO: PAN: 0° A 360°, TILT: 0° A 75°, ROTACIÓN: 0° A 360° SINCRONIZACIÓN: INTERNA VELOCIDAD DE FOTOGRAFÍAS DE VIDEO: PAL: 1080P@25FPS, 4MP@25FPS, NTSC: 1080P@30FPS, 4MP @30FPS SALIDA DE VIDEO: 1 SALIDA ANALOGA HD BOTÓN SELECTOR: TVI/AHD/CVI/ CVBS FUENTE DE PODER: 12 VDC +15% (INCLUIDA) NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 MATERIAL: METAL RANGO DE INFRARROJO: HASTA 20 MTS DIMENSIONES: 82.6 MM X 69.66 MM PESO: 230 G (0.51 IB) KIT DE TRANCEPTORES: (INCLUIDOS) KIT DE TRANCEPTORES (BALUNS) PARA EXTERIOR TUBOHD HASTA 4K HD-TVI / HD-CVI / AHD / CVBS / COAXITRON / AUDIO POR COAXITRON MANU OSD / CONECTORES 100% COBRE / CON CABLE RF BLINDADO. DISTANCIA HASTA 200 M EN 4K. CALIDAD PREMIUM DISCO DURO CON CAPACIDAD DE: 1 TB FACTOR DE FORMA: 3.5" 20 de Noviembre No. 509 PULGADAS Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000 CACHÉ: 64MB	Interfaz de audio micrófono integrado de un canal Opciones de salida de video de CVI / TVI / AHD / CVBS por un puerto BNC BLC / HLC / DWDR El consumo de energía 12V ± 30% Max 3.7W (12V DC, IR encendidos) Grado de protección IP67 Material Policarbonato Dimensiones de la cámara 161.3mm×69.7mm×70.0mm Peso neto 0,19 kg Peso bruto 0,29 kg Garantía 1 año Fuente de Poder Regulada de 12vdc a 0.5 Amp (PSU12005-E) 8 PIEZAS Rango de voltaje de entrada 100-240 VCA Voltaje de salida 12VDC Corriente de salida 0.5Amp Potencia de salida 6W Eficiencia > 80% Temperatura de trabajo -0 °C ~ 40 °C Temperatura de almacenamiento - 25 °C ~ 75 °C Humedad 85% Voltaje de entrada nominal 100-240 VCA Rango de voltaje de entrada 100-240 VCA Corriente de entrada <0.35A Rango de frecuencia de entrada 50-60Hz Voltaje sin carga 12V DC ± 5% Voltaje con carga completa 11.7V DC ± 5% Rango de corriente 0.1-0.5A Ondulación y ruido <100mV Pico <150mV Hora de inicio <3s Tiempo de espera <20 s Protección contra sobrecorriente Corriente nominal 150% Protección contra cortocircuitos Sí Garantía 1 año Par de Tranceptores Pasivos 4K (8 Megapíxeles) (DH-PFM800-4K) & Piezas Formatos compatibles: H.264/AHD/TVI/CVBS Resolución 4K / 5MP / 4MP / 1080P / R.720P SDC-040913-134
--	--	--	---	--

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

Av. 20 de noviembre No. 509 Col. Centro CP 31000 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 545-01-00
contacto@samsarasoluciones.com
www.samsarasoluciones.com



167



samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

				VELOCIDAD DE ROTACIÓN: 5400RMP INTERFAZ: SATA III, 6.0 GB/S CANTIDAD DE BAHÍAS: DE 1 A 8 CANTIDAD DE CÁMARAS: DE 1 A 64 PESO: 450 G	Transmisión de video hasta 200 mts. en 4K y 4MP, 250 mts. en 1080P y 400mts. en 720P. Elimina la distorsión de imagen causada por loops de tierra. elimina problemas como el desgaste de la imagen, diafonía etc. Protege el sistema de CCTV de la interferencia de cables eléctricos. Integra en el circuito una protección contra sobretensiones (ESD). Compacto, fácil conexión BNC macho. Transceptor pasivo no requiere de fuente de alimentación. Temperatura de operación -30°C ~ + 70°C. Color negro. Dimensiones 17.3cm*1.95cm*2.1cm. Peso 40gr.Garantía 1 año <u>Disco Duro de 1TB Skyhawk Lite (ST1000VX008) 1 Pieza</u>
2	6	PIEZA		VIDEOPROYECTOR: LUMINOSIDAD EN COLOR Y BLANCO: 3.300 LÚMENES RESOLUCIÓN NATIVA: 1024 X 768 TIPO DE LÁMPARA: 210W UHE MÉTODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL / POSTERIOR / TECHO MÉTODO DE VISUALIZACIÓN: MATRIZ ACTIVA DE 5000 POLÍMERO TIPO: FOCO MANUAL INTERFACES: ENTRADA X1, HDM X1, USB TIPO A X1 (MEMORIA USB IMÁGENES/	Video proyector PowerLite X49 3LCD XGA con HDMI (V11H982020) Sistema de Proyección: Tecnología Epson 3LCD de 3 chips Método de Proyección: Frontal / Posterior / Techo Pantalla LCD: 0,55-pulgadas (C2fine) Método de visualización: Poly-silicon TFT active matrix Número de Píxeles: 786.432 píxeles (1.024 px x 768 px) x 3 Luminosidad en Color: 3.600 Lúmenes Luminosidad en Blanco: 3.600 Lúmenes Relación de Aspecto: 4:3 Resolución Nativa: XGA Re escalamiento: 640 x 480 (VGA), 800 x 600 (SVGA), 1280 x 800 (WXGA), 1280 x 960 (SXGA2), 1280 x 1024 (SXGA3), 1366 x 768 (WXGA60-

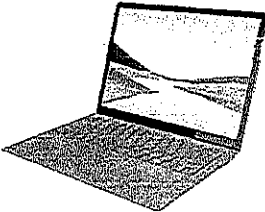
LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.



samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

				MÓDULO INALÁMBRICO, ACTUALIZACIÓN FIRMWARE), USB TIPO B X 1 (USB PANTALLA, MOUSE, CONTROL, SOFTWARE ACTUALIZACIÓN), VIDEO RCA X 1, ENTRADA AUDIO RCA X2 RCA, WIRELESS/ INALÁMBRICO OPCIONAL	3), 1400 x 1050 (SXGA+), 1440 x 900 (WXGA+), 1680 x 900 (WXGA++), 1600 x 1200 (UXGA60) Tipo de Lámpara: 210W UHE Vida Útil de la Lámpara: 6.000 horas (normal); 12.000 horas (Eco) Relación de Proyección: 1.48 (Zoom:Wide), 1.77 (Zoom:Tele) Tamaño - distancia proyectada: 30" to 300" (0.89 to 9.12 m) (Zoom:Wide) Conectividad Estándar: Entrada computadora x 2 D-sub15 pin Salida computadora x 1 D-sub15 pin HDMI® x 1 RCA Video In Amarillo x 1 USB tipo A (para módulo inalámbrico) x 1 USB tipo B (para actualización Firmware) x 1 Stereo Mini - Entrada x 2 Stereo Mini - Salida x 1 RS-232C x 1 Audio Entrada RCA Blanco x 1 , rojo x 1 RJ45 x 1 Que Hay En La Caja: Proyector Control remoto con 2 pilas AA Cable corriente (1,8 m) Cable de computadora (1,8 m) Guía de instalación Garantía 1 año
3	12	PIEZA	  R.F.C. SDC-040913-K34 Av. 20 de Noviembre No. 509 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000 -Tel. (614) 545 0100 www.samsarasoluciones.com	EQUIPO PORTÁTIL DE CÓMPUTO: PROCESADOR: AMD R3 SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 HOME 64-BIT PANTALLA: 15.6 PULGADAS MEMORIA 8 GB DISCO DURO: HDD 2TB CONEXIONES: /WIFI, BLUETOOTH, PUERTO USB, PUERTO DE AUDIO UNIVERSAL, PUERTO HDMI	Laptop Acer Aspire 5 A515-45G-R854 15.6" AMD R3 5300U Disco duro 2Tb Ram 8 GB Windows 10 Home Color Negro (NX.A89AL.002) Procesador: AMD Ryzen™ 3 5300U, Quad Core, 2.60 GHz hasta 3.80 GHz, 4 MB Cache Sistema operativo: Windows 10 Home 64 bits Single Language Disco duro: 2TB HDD 2.5" Memoria: 8 GB DDR4 Dual Channel (soldados a la MotherBoard) Pantalla: 15.6" relación de aspecto 16:9 IPS FHD 1920 x 1080, Acer ComfyView™ LCD LED backlit Cámara: Webcam HD Resolución 1280 x 720 Grabación de Audio y Video 720p HD Gráficos: Dedicados Radeon™ RX 640 2 GB GDDR5 Conectividad: Wi-Fi 6 802.11ax Tecnología 2x2 MIMO Gigabit Ethernet, Wake-on-LAN ready Bluetooth® 5.1 Alimentación y batería: Adaptador de 3 pines 65 W AC Batería de Ion-Litio, 48 Wh 3 Celdas Hasta 13.5 horas de duración de batería

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

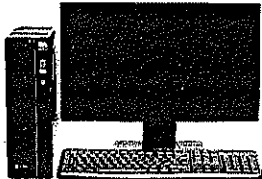


samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS



					Audio: Tecnología Acer Purified.Voice de largo alcance, supresión de teclas, seguimiento de voz, reconocimiento de VOZ mejorado, tres modos pre-definidos: reconocimiento de voz, llamada personal, conferencia; Acer TrueHarmony Gen 2 menos distorsión, rango de frecuencias amplio, y sonido potente Puertos: HDMI; 2 puertos USB 3.2 (uno para carga de dispositivos con equipo apagado); 1 puerto USB Tipo C; 1 puerto USB 2.0; Puerto RJ45; Combo jack de audio 3.5 mm audífonos/micrófono; Teclado en español con teclado numérico Garantía: 1 año
4	1	PIEZA		EQUIPO DE CÓMPUTO TODO EN UNO ESCRITORIO: PROCESADOR: INTEL CORE i5 SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 TARJETA DE VIDEO: GEFORCE MX130 MEMORIA RAM: 8 GB DISCO DURO: HDD 1 TB + SSD 256 GB TECLADO, MOUSE Y CÁMARA WEB INCLUIDOS PANTALLA: 23,8 PULGADAS CONEXIONES: ETHERNET RJ-45, WIRELESS, PUERTO USB, PUERTO DE SALIDA/ENTRADA R.P.C. SDC-04091 Av. 20 de Noviembre No. 509 Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000 Tel. (614) 545-01-00 www.samsarasoluciones.com	All in One Dell Inspiron 5400 - 23.8" - Intel Core i5-1135G7 - 12GB - 1TB - 256GB SSD - Windows 11 Home - Plata (FXDKF) Procesador: Intel Core i5 i5-1135G7 caché de 8 MB, hasta 4.20 GHz, Memoria: 12 GB Disco duro: 1TB + 256GB SSD Sistema operativo: Windows 11 Home Pantalla: 23.8" Resolución 1920 x 1080 Tarjeta de Video: NVIDIA GeForce MX330 Puertos: Ranura para cable de seguridad (para cerraduras Kensington) Puerto del adaptador de alimentación Puerto HDMI Puerto HDMI de entrada Puerto USB 3.1 Type-C de 2.ª generación Puerto de red Puerto USB 2.0 con soporte para encendido/activación Puerto USB 3.1 de 1.ª generación con soporte para encendido/activación Puerto USB 3.1 de 1.ª generación Puerto USB 3.1 de 1.ª generación con DisplayShare Puerto de salida de audio Ranura de tarjeta SD Garantía: 1 año
5	12	PIEZA		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA: TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: INYECCIÓN DE TINTA DE 4 COLORES RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN: HASTA 5.760 DPI X 1.440 DPI DE RESOLUCIÓN OPTIMIZADA EN VARIOS TIPOS DE PAPEL Modelo: L3210 Tecnología de Impresión: Inyección de tinta Heat-Free™ Micro Piezo de 4 colores (CMYK) Resolución máxima de impresión: Hasta 5760 dpi x 1440 dpi Velocidad de impresión máxima: Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta)	Multifuncional Epson Eco Tank L3210 Inyección de Tinta 5760x1440 dpi 33/15ppm USB A4 (C11CJ68301)

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

Av. 20 de noviembre No. 509. Col. Centro C.P. 31000
Chihuahua, Chih. Tel. (614) 545-01-00
contacto@samsarasoluciones.com
www.samsarasoluciones.com



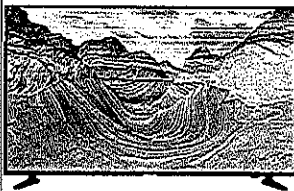
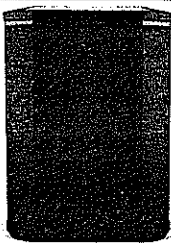


samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS



				CONECTIVIDAD: USB INCLUYE: BOTELLAS DE TINTA, CABLE CORRIENTE AC, CABLE USB, CD DRIVERS	Velocidad de impresión ISO: Negro 10 ppm y color 5 ppm (A4/carta) Velocidad de copiado ISO: Negro 7 cpm y color 1,7 cpm (A4/carta) Resolución máxima de copiado: 600 dpi x 1.200 dpi Tamaño máximo de copiado: A4/carta Tipo de escáner: Cama plana con sensor de líneas CIS de color Área de escaneo máxima: 216 mm x 297 mm Resolución óptica/máxima: 600 dpi x 1.200 dp Conectividad estándar: USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0) Compatibilidad con Sistemas Operativos: Windows Vista® / 7 / 8 / 8.1 / 10 o más reciente (32bit, 64bit) Windows Server® 2003 (SP2) or later Mac OS X 10.5.8 o más reciente, macOS 11 o más reciente Capacidad de carga: Alimentación trasera: hasta 100 hojas (A4/Carta) INCLUYE: BOTELLAS DE TINTA, CABLE CORRIENTE AC, CABLE USB, CD DRIVERS <u>Garantía: 1 año</u>
6	1	PIEZA		PANTALLA LED: PANTALLA LED DE 55 PULGADAS SMART TV, 4L UHD	<u>Ghia Smart TV LED</u> <u>G55NTFXUHD20 55", 4K</u> <u>Ultra HD, Widescreen, Negro</u> <u>(G55NTFXUHD20)</u> Diagonal de la pantalla: 139,7 cm (55") Puertos e Interfaces: Cantidad de puertos USB 2.0: 2 Ethernet LAN (RJ-45) cantidad de puertos: 1 Número de puertos HDMI: 3 Salidas para auriculares: 1 Aplicaciones de video: Netflix, YouTube Sistema operativo instalado: Linux Smart TV: si Conexión Wifi: si Conexión Ethernet: si <u>Garantía 1 año</u>
7	1	PIEZA		BOCINA AMPLIFICADA PROFESIONAL: FUNCIONES: CD, USB, ENTRADA DE AUDIO, MINISTEREO, BLUETOOTH, DVD, FM, TV ENTRADA HDMI, TAMAÑO 428 X 1051 X 370 MM	<u>Minicomponente Inalámbrico</u> <u>Sony (MHC-V83D)</u> CD: si DVD: si USB: si ENTRADA DE AUDIO: si (miniesterio) TV: si (HDMI), (ENTRADA DE AUDIO) BLUETOOTH: SI (iAP a través de Bluetooth®) ENTRADA DE AUDIO ANALÓGICO: 1 SALIDA HDMI: 1 PUERTO USB: 1

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

1713

Av. 20 de noviembre No. 509, Col. Centro C.P. 31000
Chihuahua, Chih. Tel. (614) 545-01-00
contacto@samsarasoluciones.com
www.samsarasoluciones.com



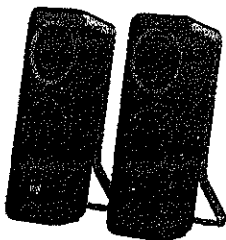


samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS



					ENTRADA DE MICRÓFONO: 2 (6 ϕ / Guitarra disponible para un puerto: MIC 2 / GUITAR) DIMENSIONES DE LA UNIDAD PRINCIPAL (AN. X AL. X PR. EN CM) (APROX.): 428 x 1051 x 370 mm Garantía: 1 año
8	12	PIEZA		BOCINA PARA COMPUTADORA: ENTRADA 3.5 MM CONEXIÓN BLUETOOTH, 2 ALTAVOCES COMPATIBILIDAD: LAPTOP, PC, MAC, ANDROID Y TV CABLE DE AUDIO DE 3.5 MM	<u>BOCINA LOGITECH Z207 2.0 BLUETOOTH 3.5MM PARA PC (980-001294)</u> Marca: Logitech Artículo: Bocinas Modelo Z207 Características: Prácticos controles situados en la bocina derecha / Empareja hasta dos dispositivos Bluetooth Bluetooth: versión 4.1 Alcance de línea de visión: 20 metros Canales de audio: 2 Dimensiones: 21.7 x 12.56 x 24.4 cm Peso: 1.307 Kg Garantía: 2 años

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes y/o prestar los servicios en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.



samsara

Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34

Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Samsara Tecnología y Soluciones S.A de

*Tel. (614) 545-0100

www.samsarasoluciones.com

Aurora Gabriela Prieto Medrano
Representante Legal

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

Av. 20 de noviembre No. 509, Col. Centro C.P. 31000

Chihuahua Chih. Tel. (614) 545-01-00

contacto@samsarasoluciones.com

www.samsarasoluciones.com





samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

ANEXO 10
PROPUESTA ECONOMICA

Chihuahua, Chihuahua a 4 del mes de agosto de 2022.

PARTIDA DOS: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO, TALES COMO: 1 SISTEMA DE SEGURIDAD, 6 VIDEOPROYECTORES, 12 EQUIPOS PORTÁTILES DE CÓMPUTO, 12 IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL DE TINTA, 12 BOCINAS PARA COMPUTADORA, ENTRE OTROS.

NO.	CANTID AD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)
1	1	PIEZA	SISTEMA DE SEGURIDAD: COMPRESIÓN DE VIDEO: H.265 PRO+/H.265 PRO/H.265/H.264+/H.264 BITRATE DE VIDEO: 32 KBPS A 6MPS STREAM DUAL: SOPORTADO TIPO DE STREAM: VIDEO, VIDEO Y AUDIO COMPRESIÓN DE AUDIO: G.711 U AUDIO BITRATE: 64 KBPS ENTRADA DE VIDEO IP: 2 CANALES (HASTA 10 CANALES) IP ENHANCED MODE ON 4 CANALES (HASTA 12 CANALES), CADA UNO HASTA 4 MBPS, HASTA 6 MP DE RESOLUCIÓN, SOPORTA CÁMARAS IP H.264+/H.265/H.264+/H.264 ENTRADA DE VIDEO ANALOGO: 8 CANALES, INTERFACE BNC (1.0 VP-P, 75, SOPORTA CONEXIÓN COAXITRON) REPRODUCCIÓN SINCRONA: 8 CANALES CONEXIONES REMOTAS: 64 SATA: 1 INTERFACE SATA DE HASTA 10 TB INTERFACE SERIAL: RS-485 (HALF- DUPLEX) INTERFACES USB: PANEL FRONTAL 1 X USB 2.0, PANEL POSTERIOR 1 X USB 2.0 FUENTE DE PODER: 12 VDC, 1.5 A (INCLUIDA) 8 CÁMARAS CON SENSOR DE IMAGEN: 4MP CMOS IMAGE SENSOR SISTEMA DE SEÑAL: PAL/NTSC RESOLUCIÓN: 2560 (H) X 1440 (V) ILUMINACIÓN MÍNIMA: 0.01 LUX@F1.2.AGC ON), 0 LUX WITH IR TIEMPO DEL DISPARADOR: 1/25 (1/30) S TO 1/50,000 S LENTE: 2.8 MM, 3.6 MM, 6 MM CAMPO DE VISIÓN HORIZONTAL: 100.2° (2.8 MM), 88° (3.6 MM), 59.6° (6MM) DÍA Y NOCHE: FILTRO DE CORTE IR AJUSTE DE ÁNGULO: PAN: 0° A 360°, TILT: 0° A 75°, ROTACIÓN: 0° A 360° SINCRONIZACIÓN: INTERNA VELOCIDAD DE FOTOGRAFAS DE VIDEO: PAL: 1080P@25FPS, 4MP@25FPS, NTSC: 1080P@30FPS, 4MP@30FPS SALIDA DE VIDEO: 1 SALIDA ANÁLOGA HD	\$10,121.00	\$10,121.00

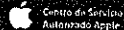


samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040213-334
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. CP. 31000
Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

Av. 20 de noviembre No. 509, Col. Centro C.P. 31000
Chihuahua, Chih. Tel. (614) 545-01-00
contacto@samsarasoluciones.com
www.samsarasoluciones.com





samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS



			BOTÓN SELECTOR: TVI/AHD/CVI/CVBS FUENTE DE PODER: 12 VDC +15% (INCLUIDA) NIVEL DE PROTECCIÓN: IP66 MATERIAL: METAL RANGO DE INFRARROJO: HASTA 20 MTS DIMENSIONES: 82.6 MM X 69.66 MM PESO: 230 G (0.51 LB) KIT DE TRANCEPTORES: (INCLUIDOS) KIT DE TRANCEPTORES (BALUNS) PARA EXTERIOR TUBOHD HASTA 4K HD-TVI / HD-CVI / AHD / CVBS / COAXITRON / AUDIO POR COAXITRON / MANU OSD / CONECTORES 100% COBRE / CON CABLE RF BLINDADO. DISTANCIA DE HASTA 200 M EN 4K. CALIDAD PREMIUM DISCO DURO CON CAPACIDAD DE: 1 TB FACTOR DE FORMA: 3.5 PULGADAS CACHÉ: 64 MB VELOCIDAD DE ROTACIÓN: 5400RMP INTERFAZ: SATA III, 6.0 GB/S CANTIDAD DE BAHÍAS: DE 1 A 8 CANTIDAD DE CÁMARAS: DE 1 A 64 PESO: 450 G	
2	6	PIEZA	VIDEOPROYECTOR: LUMINOSIDAD EN COLOR Y BLANCO: 3.300 LÚMENES RESOLUCIÓN NATIVA: 1024 X 768 TIPO DE LÁMPARA: 210W UHE MÉTODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL/ POSTERIOR/ TECHO MÉTODO DE VISUALIZACIÓN: MATRIZ ACTIVA DE POLISILICIO TFT TIPO: FOCO MANUAL INTERFACES: ENTRADA COMPUTADORA X 1 D-SUB15, HDMI X 1, USB TIPO A X 1 (MEMORIA USB IMÁGENES/ MÓDULO INALÁMBRICO, ACTUALIZACIÓN FIRMWARE), USB TIPO B X 1 (USB PANTALLA, MOUSE, CONTROL, SOFTWARE ACTUALIZACIÓN), VIDEO/RCA X 1,	\$16,303.80 \$97,822.80



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

Av. 20 de noviembre No. 509. Col. Centro C.P. 31000
Chihuahua, Chih. Tel. (614) 545-01-00
contacto@samsarasoluciones.com
www.samsarasoluciones.com

Dell Technologies
PLATINUM PARTNER

Apple
Centro de Servicio
Autorizado Apple

Microsoft
Partner
Connect

SOPHOS
VEEAM
PRO PARTNER

QNAP
HIVELO

Quest
aruba
NETWORKS

Microsoft
Cisco

3 3



samsara

Tecnología | Soluciones

EVOLUCIONA Y HARÁS MÁS

			ENTRADA AUDIO RCA X2 RCA, WIRELESS/ INÁLAMBRICO OPCIONAL		
3	12	PIEZA	EQUIPO PORTÁTIL DE CÓMPUTO: PROCESADOR: AMD R3 SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 HOME 64-BIT PANTALLA: 15.6 PULGADAS MEMORIA 8 GB DISCO DURO: HDD 2TB CONEXIONES: WIFI, BLUETOOTH, PUERTO USB, PUERTO DE AUDIO UNIVERSAL, PUERTO HDMI	\$13,061.60	\$156,739.20
4	1	PIEZA	EQUIPO DE CÓMPUTO TODO EN UNO ESCRITORIO: PROCESADOR: INTEL CORE i5 SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 TARJETA DE VIDEO: GEFORCE MX130 MEMORIA RAM: 8 GB DISCO DURO: HDD 1 TB + SSD 256 GB TECLADO, MOUSE Y CÁMARA WEB INCLUIDOS PANTALLA: 23,8 PULGADAS CONEXIONES: ETHERNET RJ-45, WIFI, PUERTO USB, PUERTO DE AUDIO DE SALIDA/ENTRADA	\$24,789.20	\$24,789.20
5	12	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA: TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: INYECCIÓN DE TINTA DE 4 COLORES RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN: HASTA 5.760DPI X 1.440 DPI DE RESOLUCIÓN OPTIMIZADA EN VARIOS TIPOS DE PAPEL CONECTIVIDAD: USB INCLUYE: BOTELLAS DE TINTA, CABLE CORRIENTE AC, CABLE USB, CD DRIVERS	\$5,702.56	\$68,430.72
6	1	PIEZA	PANTALLA LED: PANTALLA LED DE 55 PULGADAS SMART TV, 4L UHD	\$10,045.60	\$10,045.60
7	1	PIEZA	BOCINA AMPLIFICADA PROFESIONAL:	\$17,400.00	\$17,400.00



samsara

Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDO040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
*Tel. (614) 545 0100
www.samsarasoluciones.com

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

Av. 20 de noviembre No. 509, Col. Centro C.P. 31000
Chihuahua, Chih. Tel. (614) 545-01-00
contacto@samsarasoluciones.com
www.samsarasoluciones.com

DELL Technologies
PLATINUM PARTNER



Centro de Servicio
Autorizado Apple

Microsoft



vmware
Partner
Connect

SOPHOS

veeam
PRO PARTNER

QNAP

Q-View

Quest

aruba

Microsoft

CISCO



			FUNCIONES: CD, USB, ENTRADA DE AUDIO, MINISTEEREO, BLUETOOTH, DVD, FM, TV ENTRADA HDMI, TAMAÑO 428 X 1051 X 370 MM		
8	12	PIEZA	BOCINA PARA COMPUTADORA: ENTRADA 3.5 MM CONEXIÓN BLUETOOTH, 2 ALTAVOCES COMPATIBILIDAD: LAPTOP, PC, MAC, ANDROID Y TV CABLE DE AUDIO DE 3.5 MM	\$1,508.00	\$18,096.00
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA (IVA INCLUIDO)				\$403,444.52	

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

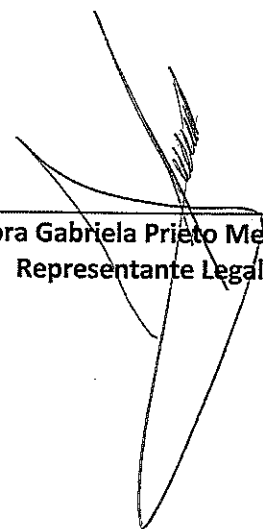


samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

*Tel. (614) 545 0100

www.samsarasoluciones.com
Samsara Tecnología y Soluciones S.A de C.V


Aurora Gabriela Prieto Medrano
Representante Legal


LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 40/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES 2235, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.